



COFRADÍA DE PESCADORES "SAN TELMO"
L/ Muelle s/n • 15970 PORTO DO SON (A Coruña)
e-mail: cofradia@cofradiaportodoson.org
CIF: G-15034945

981 76 73 21 Oficinas
981 76 75 67 Fax
981 85 40 23 Lonja
696 957 962 (móvil)

**AYUDAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA
ARMADORES Y PESCADORES POR PARADA TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
PESQUERA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19
REAL DECRETO 703/2020 DE 28 DE JULIO**

BENEFICIARIOS:

- Armadores de buques pesqueros de la 3ª Lista del Registro de Buques y Empresas Navieras que estén dados de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en posesión de la licencia de pesca en vigor al inicio del periodo de referencia (16 de marzo) y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos ciento veinte días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Los pescadores que hayan trabajado a bordo de un buque pesquero español afectado por la paralización temporal al menos ciento veinte días, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

REQUISITOS ARMADORES:

- El buque debe haber paralizado la actividad pesquera entre el 16 de marzo y el 31 de mayo de 2020.
- No tener pendiente de pago ninguna obligación de reintegro de subvenciones ni sanción firme.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

REQUISITOS PESCADORES:

- No tener pendiente de pago ninguna obligación de reintegro de subvenciones ni sanción firme.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Figurar enrolados, en el momento de sobrevenir el cese temporal de las actividades pesqueras como consecuencia del brote de COVID-19, a bordo de alguno de los buques pesqueros españoles afectados.
- No obstante, también podrán percibir las ayudas los pescadores que, manteniendo ininterrumpida su relación laboral con la empresa, no figuren enrolados en el momento de la paralización a consecuencia de incapacidad temporal, permisos retribuidos, vacaciones, excedencia y/o expectativa de embarque, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, siempre y cuando cumplan los demás requisitos establecidos en el apartado anterior y quede acreditado el cese en esa situación a lo largo del periodo de tiempo de duración de la parada.
- Contar con un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de, al menos, doce meses a lo largo de su vida laboral.
- Tratarse de pescadores a bordo de buques cuyos armadores no hayan tramitado un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada regulado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



COFRADÍA DE PESCADORES "SAN TELMO"
L/ Muelle s/n • 15970 PORTO DO SON (A Coruña)
e-mail: cofradia@cofradiaportodoson.org
CIF: G-15034945

981 76 73 21 Oficinas
981 76 75 67 Fax
981 85 40 23 Lonja
696 957 962 (móvil)

CUANTÍA DE LAS AYUDAS :

- El importe máximo de la ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera para los armadores se calculará multiplicando el baremo aplicable establecido en el anexo II, por los días de parada subvencionables realizados en el periodo de referencia fijado en la convocatoria.

Cuantías máximas de la indemnización	
Categoría de buque por clase de tonelaje (GT)	Importe máximo de la prima por buque y día (En euros)
< 25	$5,16 \times GT + 36^{(1)}$
≥ 25 y < 50	$3,84 \times GT + 66$
≥ 50 y < 100	$3,00 \times GT + 108$
≥ 100 y < 250	$2,40 \times GT + 168$
≥ 250 y < 500	$1,80 \times GT + 318$
≥ 500 y < 1.500	$1,32 \times GT + 558$
≥ 1.500 y < 2500	$1,08 \times GT + 918$
≥ 2.500	$0,80 \times GT + 1.608$

- El importe máximo de la ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera **para los pescadores** se calculará multiplicando un máximo de **50 euros por el número de días de parada**.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.-

- Las ayudas percibidas por los armadores **sí serán compatibles** con la prestación extraordinaria de cese de actividad establecida en virtud del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y las medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuera mayor, establecidos en el artículo 24 de dicho Real Decreto.
- La percepción de estas ayudas por la condición de pescador de un buque será compatible con la percepción de ayudas como armador de un buque.
- Serán incompatibles entre sí las ayudas establecidas para los armadores en este real decreto con aquellas ayudas establecidas por cualquier Administración Pública como ayudas de Estado derivada de la pérdida de ingresos durante los periodos del 16 de marzo al 31 de mayo.**

DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN:

- Anexo I, solicitud, que incluirá las ayudas a los pescadores enrolados.
- Nombramiento o autorización expresa de representante si procede.
- Declaración responsable de no haber percibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las ayudas por COVID-19 y para los mismos periodos de parada temporal, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En el caso de haber recibido la prestación por desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos, prestación extraordinaria de cese de actividad establecida en virtud del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, deberá indicarlo en el modelo de solicitud.



COFRADÍA DE PESCADORES "SAN TELMO"
L/ Muelle s/n • 15970 PORTO DO SON (A Coruña)
e-mail: cofradia@cofradiaportodoson.org
CIF: G-15034945

981 76 73 21 Oficinas
981 76 75 67 Fax
981 85 40 23 Lonja
696 957 962 (móvil)

- Declaración responsable de haber realizado parada temporal por COVID, excluyéndose por tanto aquellas paradas ordinarias que habitualmente realiza, o aquellas otras cuya razón haya sido reparaciones en astilleros o semejantes.
- Certificado del armador de estar incluido en el rol de la embarcación, con el visto bueno de Capitanía Marítima, de acuerdo con el modelo que figurará en la convocatoria (apéndice I), donde conste expresamente el día de entrada del buque a puerto y, en su caso, el día de salida del buque del puerto.
- En el caso de armadores que hayan presentado un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada, además deberán cumplimentarlo en la solicitud y aportar:

Documentación acreditativa de la comunicación del empresario a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo y, en los casos de fuerza mayor, la resolución de la autoridad laboral. **Podrá eximirse de este requisito** cuando se justifique documentalmente que los contratos de trabajo de los pescadores enrolados en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada por su naturaleza, se extinguen o se suspenden en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES :

- **Hasta el 24 de agosto** y solo se realizará, exclusivamente, a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al modelo o formulario normalizado de solicitud que se acompaña en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de este Ministerio: (<https://sede.mapa.gob.es/>).
- Las solicitudes se podrán realizar, previa autorización expresa del interesado, a través de las cofradías, organizaciones de productores y otras asociaciones y entidades representativas o mediante cualquier otro representante legal debidamente acreditado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Los armadores que quieran tramitar las ayudas a través de la Cofradía deberán hacerlo con tiempo y en todo caso antes del día 21 de agosto por razones de servicio y vacaciones del personal.**

Porto do Son, a 5 de julio de 2020
El Patrón Mayor
Firmado digitalmente por
52455238N EMILIO
QUEIRUGA (R: G15034945)
Fecha: 2020.08.05 13:10:14
+02'00'